

ANEXOS

MINISTERIO DE CULTURA

Las diferentes manifestaciones de violencia que experimentan las mujeres y las niñas indígenas, ya sea perpetrada por miembros de su comunidad o por personas que no lo son, incluyendo pero no limitándose a la violencia doméstica; el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo (incluyendo el trabajo doméstico); la violencia sexual; las prácticas nocivas; la violencia en el contexto de los conflictos; la trata de personas; la violencia en el contexto de la migración; la violencia relacionada con el acaparamiento de tierras y las violaciones de los derechos a la tierra; la violencia contra las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos o de los derechos a la tierra; la violencia obstétrica y las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas indígenas.

Sobre la información disponible en materia de violencia contra mujeres afroperuanas:

-Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2019, tanto la violencia física como la violencia sexual contra las mujeres afroperuanas ejercida por su esposo o compañero incrementó en más de 20 puntos porcentuales en el año 2019 respecto al 2017. La violencia sexual se elevó de 4.3% a 24.2% y la violencia física de 27.7% a 51.4%.

-Asimismo, según el reporte del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a nivel nacional se han atendido, entre enero y marzo del 2021, 53 casos de violencia a población afroperuana, siendo violencia física el 54,7%, violencia psicológica 35,8%, violencia sexual 7,5% y violencia económica 1,9%.

-Se llevaron a cabo 11 reuniones técnicas con los gobiernos regionales de Amazonas, Cusco, Junín, Loreto y San Martín, con el fin de abordar con enfoques de interculturalidad, de derechos e interseccionalidad la tematica de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias en cada región, lo que se vincula a servicios e intervenciones dirigidas a víctimas de violencia sexual.

-Desarrollo de talleres de capacitación dirigidos a 187 lideresas y líderes indígenas de las regiones de Amazonas, Cusco, Junín, Loreto y San Martín en temas de prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, en el marco de la incorporación del buen vivir.

-Se entregaron dos materiales comunicacionales, que consisten en audios y cartillas bilingües, en las comunidades awajún de Yutupis y Kusu Chapi, ubicadas en la región Amazonas, a fin de informar y prevenir sobre la violencia sexual dentro y fuera de las comunidades nativas. Cabe precisar que este material fue elaborado con la participación de mujeres awajún.

-Durante los años 2020 y 2021, en el marco de la implementación de los Lineamientos, el sector, en articulación con el Ministerio de Educación, ha difundido y brindado asistencia técnica a 307 docentes de 29 Secundarias con Residencia Estudiantil 2 de siete regiones del país: Amazonas, Cusco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín.

-Asimismo, durante el año 2021, se han desarrollado siete (7) talleres de capacitación virtual sobre la incorporación del enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, dirigido a servidoras y servidores públicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Centros de Emergencia Mujer), Establecimientos de Salud, Defensoría del Pueblo y Ministerio de

Desarrollo e Inclusión Social (Programa Nacional PAIS).

- A partir de los talleres de capacitación brindados y, en articulación con el Ministerio de Educación y la Institución Educativa Secundaria Intercultural Bilingüe con Internado “Yánkuam Jíntia”, ubicada en la localidad de San Lorenzo, provincia de Datem del Marañón, región Loreto, se ha aprobado un plan de trabajo para la implementación de los Lineamientos, el cual tiene como objetivo elaborar un autodiagnóstico sobre percepciones de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes con la finalidad de establecer acciones para su prevención, atención y protección; la misma que se ejecutará durante el primer semestre del año 2022.

Buenas prácticas y desafíos en cuanto a la participación efectiva de las mujeres y niñas que están en riesgo de violencia o que han sido sometida a ella en los procesos que afectan a sus vidas, incluyendo aquellos que buscan protegerlas contra la violencia.

El Ministerio de Cultura ha promovido la creación espacios de articulación, es así que se cuenta con el Grupo Técnico de Trabajo 4: “Derechos de las mujeres indígenas”, cuyo objetivo es coadyuvar en la disminución de la desigualdad de género y la erradicación estructural de la discriminación en contra de las mujeres indígenas u originarias. Se encuentra coordinado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables conjuntamente con la Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA). Es preciso indicar que este Grupo Técnico de Trabajo es parte de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país

- Las acciones estratégicas del Grupo Técnico de Trabajo 4 buscan promover la participación de las mujeres indígenas, el ejercicio de los derechos económicos y laborales de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad de género, la implementación de acciones transversales, en todos los niveles de gobierno, que garanticen la prevención, atención y protección frente a la violencia de género en niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, e incluir la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas involucradas en la disminución de la desigualdad de género de las mujeres indígenas. Para ello, este espacio promueve la articulación de diversos sectores y las organizaciones indígenas.

Desarrollo de talleres de capacitación dirigidos a mujeres indígenas del Proyecto Noa Jáyatai-Mujer de FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) en la región Loreto, ello a solicitud de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).

- Los referidos talleres de capacitación se realizaron de manera presencial con el objetivo de fortalecer las capacidades de liderazgo, organización y participación efectiva de mujeres líderes indígenas u originarias de la región Loreto y contribuir al desarrollo de sus territorios, a través de una gestión y el fortalecimiento económico y social en sus comunidades y organizaciones, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en un entorno libre de discriminación y violencia.

- Bajo dicho marco, se realizaron 30 talleres con mujeres indígenas de comunidades de los distritos de Mazan (Maynas), Jeberos (Alto Amazonas) y Barranca (Datem del Marañón) de la región Loreto, talleres efectuados en articulación con los gobiernos locales y las organizaciones indígenas regionales entre julio y noviembre del año 20215

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

1) *Las diferentes manifestaciones de violencia que experimentan las mujeres y las niñas indígenas, ya sea perpetrada por miembros de su comunidad o por personas que no lo son, incluyendo pero no limitándose a la violencia doméstica; el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo (incluyendo el trabajo doméstico); la violencia sexual; las prácticas nocivas; la violencia en el contexto de conflictos; la trata de personas; la violencia en el contexto de la migración; la violencia relacionada con el acaparamiento de tierras y las violaciones de los derechos de la tierra; la violencia contra las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos o de los derechos de la tierra; la violencia obstétrica y las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y las niñas indígenas.*

- 2.2. Al respecto, cabe señalar que en el año 2015 se aprobó la **Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**, sistematizada en un Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, la cual *tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad, etnia o situación física; así como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.*
- 2.3. En ese sentido, la citada Ley establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.
- 2.4. En el artículo 3 del TUO de la Ley N° 30364 se establecen los enfoques a tener en cuenta al momento de aplicar la citada Ley. De esta manera, comprende el **enfoque de interculturalidad** referido a reconocer “la necesidad de diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana (...) *no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos*

entre personas de géneros diferentes”; y el **enfoque de interseccionalidad** que establece *“que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad”*.

- 2.5. El artículo 7º del TUO de la Ley N° 30364, señala como sujetos de protección de la Ley a las mujeres en su diversidad, y durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor; así como también los integrantes del grupo familiar. Asimismo, el artículo 8º de la mencionada norma, define cuatro tipos de violencia, los cuales son: Violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia económica o patrimonial.
- 2.6. Además, el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con D.S. N° 009-2016-MIMP y modificatoria, establece las siguientes modalidades de violencia hacia las mujeres: *violencia en relación de pareja, feminicidio, trata de personas con fines de explotación sexual, acoso sexual, violencia obstétrica, esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia en conflicto armado, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violencia por orientación sexual, violencia contra mujeres indígenas u originarias, violencia contra mujeres afroperuanas, violencia contra mujeres migrantes, violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana, violencia en mujeres privadas de libertad, violencia contra las mujeres con discapacidad, entre otras.*
- 2.7. De otro lado, en el año 2019 el Estado Peruano aprueba la **Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG)**, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP², elaborada en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia de prohibición de discriminación de género, así como el respeto y garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 2.8. La PNIG reconoce que la discriminación estructural hacia las mujeres y la distribución desigual de poder entre hombres y mujeres origina patrones socioculturales discriminatorios, arraigados y tolerados socialmente. “Estos están compuestos por un conjunto de costumbres, creencias, prejuicios y dogmas religiosos en relación a lo que una mujer y un hombre deben ser y hacer”³.
- 2.9. Asimismo, la PNIG reconoce que **las mujeres rurales se encuentran en desventaja en relación a los hombres rurales** en lo que respecta al acceso de la educación, a la capacidad de generación de ingresos propios, **y se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia y explotación sexual**. En ese sentido, la PNIG aborda las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.
- 2.10. La PNIG, constituye una política nacional multisectorial de obligatorio cumplimiento cuya conducción está a cargo del MIMP y tiene como **Objetivo Prioritario N° 1 Reducir la violencia hacia las mujeres**, el cual cuenta con dos lineamientos que son: 1) Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del

² Ver: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf

³ Página 10 del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP

grupo familiar, y 2) Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía, considerando los siguientes servicios:

PNIG: Objetivo Prioritario N° 1 “ Reducir la violencia hacia las mujeres”	
1.1 Implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar	
Servicio	Proveedor
1.1.1 Atención integral, accesible, oportuna, articulada, disponible y de calidad a niñas, niños y adolescentes, víctimas de maltratos y violencia (MAMIS).	MINSA
1.1.2. Atención de la salud mental a nivel comunitario, oportuna, fiable y con pertinencia cultural (Centro de salud mental comunitario - CSMC)	MINSA
1.1.3. Atención integral, oportuna, disponible, articulada, accesible geográficamente, con pertinencia cultural y de calidad, a mujeres e integrantes del grupo familiar afectadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual y económica o patrimonial, así como cualquier persona afectada por violencia sexual (CEM).	MIMP
1.1.4. Registro y seguimiento de las medidas de protección de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	MININTER
1.1.5. Otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia, recepcionadas a través de diferentes canales institucionales	Poder Judicial
1.1.6. Investigación oportuna en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Fiscalías penales especializadas)	Ministerio Público
1.1.7. Defensa Pública especializada intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y en delitos sexuales en agravio de niños, niña y adolescente	MINJUSDH
1.1.8. Atención, orientación, asistencia legal y psicológica, intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad, a víctimas de acoso sexual laboral.	MTPE/SERVIR
1.1.9. Desarrollo de capacidades y competencias para operadores/ as de justicia en violencia contra las mujeres para el ejercicio de sus funciones (Centro de Altos Estudios-MIMP).	MIMP
1.2 Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía	
Servicio	Proveedor
1.2.1. Estrategia comunitaria de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, considerando prioritariamente aquellas en situación de vulnerabilidad	MIMP
1.2.2. Formación de redes de hombres para promover la igualdad, nuevas masculinidades y erradicar prácticas machistas y discriminatorias, accesibles geográficamente y con pertinencia cultural.	MIMP
1.2.3. Provisión, a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, e informe sobre los mecanismos de prevención, protección y sanción existentes	MIMP
1.2.4. Promoción de una convivencia escolar democrática y la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas.	MINEDU
1.2.5. Información en plataforma virtual para la detección y prevención de la violencia contra las mujeres en adolescentes y jóvenes (Chat 100/Acoso Virtual), fiable y con pertinencia cultural.	MIMP
1.2.6. Programa especializado de intervención interdisciplinario para el tratamiento de la agresión sexual - TAS para disminuir la probabilidad de	MINJUSDH

reincidencia delictiva o factores de riesgo criminológico en casos de delitos de violencia sexual a través de los procesos de resocialización.	
--	--

- 2.11. Asimismo, es importante señalar que el año 2019 se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), a través de la Resolución Suprema N° 024- 2019-EF, el mismo que tiene como condición de interés la violencia contra las mujeres en su diversidad, incluyendo a las mujeres indígenas, nativas, originarias, entre otras; estableciendo 24 productos y 77 servicios, que deben tener en cuenta que, en caso de no tener profesionales con competencias lingüísticas se debe asegurar la participación de una persona intérprete inscrita en el registro nacional de traductores e intérpretes de lenguas indígenas.
- 2.12. Cabe resaltar que, el PPoR RVcM cuenta con una Agenda de Investigación para ser ejecutada durante los años previos a la actualización del PPoR, habiéndose incluido 5 temas referidos a las mujeres indígenas u originarias que permita su incorporación en los modelos explicativos, prescriptivos y la Teoría de Cambio, siendo los siguientes:

Sección del PPoR	Tema de Investigación	Entidad responsable
Modelo Prescriptivo	Justicia intercultural y violencia contra las mujeres indígenas	Ministerio de Cultura
Modelo Explicativo	Factores que explican la violencia contra las mujeres indígenas y afrodescendientes.	Ministerio de Cultura
Modelo Explicativo	Tolerancia de la violencia contra las mujeres en pueblos indígenas y población afroperuana	Ministerio de Cultura
Modelo Explicativo	Construcción de masculinidades en pueblos indígenas y población afroperuana	Ministerio de Cultura
Modelo Prescriptivo	Agenda de Evaluación: Estrategia de Atención y Prevención en zonas rurales	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2) Buenas prácticas y desafíos para aumentar el acceso de las mujeres y niñas indígenas a mecanismos eficaces para prevenir su exposición a la violencia, así como para asistir y proteger a las víctimas de la violencia de manera integral.

- 2.13. En relación con este punto debemos señalar que mediante la Ley N° 30364, se crea como un Sistema Funcional, el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante Sistema Nacional); a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.14. El artículo 48 del TUO de la Ley N° 30364, señala que el Sistema Nacional está dirigido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), la misma que se encuentra integrada por 12 entidades del Estado ⁴, agrega además que está integrado por los siguientes

⁴ Las entidades del Estado que conforman la CMAN son: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Cultura (MC), Ministerio de Defensa (MINDEF), así como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

componentes: la CMAN, que cuenta con una Secretaría Técnica (asumida por la DGCVG del MIMP), y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

- 2.15. Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30364⁵, señala que las Instancias regionales, provinciales y distritales cuenten entre sus integrantes con “hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera”, a fin de garantizar su participación en las acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia en su jurisdicción.
- 2.16. En virtud de lo indicado, a la fecha del presente informe, se cuenta con 26 Instancias de Concertación Regional, 164 Instancias de Concertación Provincial, y 350 Instancias de Concertación Distrital a nivel nacional⁶, a las cuales, desde la DPVLV – DGCVG se les brinda asistencia técnica y acompañamiento para fortalecer las Instancias creadas, así como asistencia técnica para promover la creación e implementación de Instancias provinciales y distritales a nivel nacional.
- 2.17. En ese contexto, el MIMP y el Ministerio de Cultura (MINCUL) promovieron la aprobación de los **“Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias”**⁷, con la finalidad de contribuir al acceso de los servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia sexual con pertinencia cultural y lingüística, en un marco de reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística, sin discriminación étnico racial y con respeto de los derechos fundamentales de las personas.
- 2.18. Los mencionados lineamientos para incorporar el enfoque intercultural son de aplicación a todos los servicios públicos involucrados en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias en el territorio nacional, y son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas.
- 2.19. De otro lado, en materia de prevención, en el 2021 se aprobaron los **“Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres”**, a través de la Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, con el objeto de establecer pautas estratégicas para orientar la intervención intersectorial, articulada y multinivel en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, en el marco de la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG ⁸ , brindando para ello, 6 lineamientos administrativos y 6 lineamientos programáticos.
- 2.20. Los mencionados lineamientos tienen la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de la política pública peruana que busca erradicar la violencia de género contra las mujeres (VGCM) con un enfoque interseccional, que implica enfocarse no solamente en las normas, estructuras y prácticas que causan y toleran la VGCM, sino también en las otras formas de discriminación. En ese sentido, reconoce que las acciones de prevención, especialmente la prevención primaria, deben ser incluyentes y receptivas a la diversidad,

⁵ Artículos 105, 107 y 109 del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364.

⁶ Información remitida por el equipo de Instancias de la DPVLV, al 30 de noviembre 2021.

⁷ Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2019-MC

⁸ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

trabajando de manera articulada para lograr objetivos comunes, involucrando a hombres y niños para que ayuden a repensar la masculinidad y prevenir la violencia.

- 2.21. Siguiendo la línea de prevención, desde el sector se ha promovido la aprobación del Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, de fecha 24.07.2021, que aprueba la **Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”**, con el objeto de establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia contra las mujeres, en todos los espacios de socialización y convivencia aplicables en todas las entidades públicas, así como las entidades privadas y la sociedad civil en general.
- 2.22. La mencionada Estrategia Nacional es una herramienta de gestión pública para que los distintos sectores y niveles de gobierno, según sus roles y responsabilidades, articulen sus proyectos, programas y políticas de prevención primaria para la igualdad de las mujeres y la erradicación de la violencia basada en género, abordando todas las causas y los factores derivados de la discriminación estructural contra las mujeres y otros factores que aumentan su ocurrencia, frecuencia y severidad. El MIMP es la entidad encargada de conducir la Estrategia y hacer el seguimiento y evaluación.
- 2.23. Las temáticas específicas priorizadas en la Estrategia se encuentran vinculadas con la igualdad de género en la medida en que aborda dimensiones que influyen en la construcción de patrones socioculturales. De este modo, las temáticas apuntan también a la prevención. Las temáticas priorizadas son: (i) autonomía, (ii) crianza positiva, (iii) cultura de igualdad, (iv) educación sexual integral (ESI), (v) factores de riesgo, (vi) habilidades socioemocionales, (vii) salud sexual y salud reproductiva, y (viii) masculinidades igualitarias. Asimismo, se ha priorizado el trabajo en cinco entornos: (i) Comunitario, (ii) Educativo, (iii) Laboral y sindical, (iv) Legal, y (v) Medios de comunicación. Dentro de cada uno se han identificado servicios existentes o pendientes de creación para poder incluir acciones de prevención primaria.
- 2.24. En relación a la asistencia a víctimas de violencia, es importante señalar que en el año 2019, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-SA, se aprueba el **“Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer (CEM) y los Establecimientos de Salud (EE.SS.)** para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual”, que hace mención del derecho a la víctima de violación sexual, en caso de embarazo, a ser informada de su derecho a ser evaluada integralmente (salud física y mental) para determinar si este pone en riesgo su vida o genera un mal grave o permanente en su salud, aplicando la Guía Técnica Nacional correspondiente.
- 2.25. En esta línea, y en mérito al Protocolo de Atención Conjunta entre los Centros Emergencia Mujer (CEM) y Establecimientos de Salud para casos de violación sexual⁹, se establece que las víctimas de violación sexual (sean mujeres adultas o adolescentes) tienen derecho a acceder a lo siguiente: i) Al kit de emergencia (que contiene anticonceptivo oral de emergencia), y ii) A una evaluación integral de los riesgos a su salud (física o mental), haciendo referencia expresa a la posibilidad de aplicar la Guía Técnica de Aborto Terapéutico¹⁰ de acuerdo al caso. Es por ello que la DATPS-DGCVG establece como parte

⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-SA.

¹⁰ “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento

de sus tareas en el Plan Operativo Institucional – POI 2021 desarrollar “Asistencia Técnica dirigida al personal de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) y coordinadores/as de los CEM sobre la Guía de atención integral en relación al aborto terapéutico con enfoque de niñez e interculturalidad en casos de embarazo infantil”.

- 2.26. De otro lado, atendiendo la violencia contra las mujeres en su modalidad de trata de personas, debemos señalar que actualmente se cuenta con la Ley N° 28950, **Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes** y su modificatoria por medio de la Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas y el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, en relación con ello debemos señalar que el MIMP tiene competencia en los ejes de prevención del delito de trata de personas, atención, protección y reintegración de las víctimas de trata de personas.
- 2.27. Por su parte, el Plan Nacional contra la trata de personas 2017–2021, estableció, entre otras acciones, las referidas a la prevención y reintegración, donde el MIMP y la DGCVG tienen responsabilidad de cumplimiento en lo referente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, conforme competencia.
- 2.28. Asimismo, en el marco de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030 (D.S. 009-2021-IN, publicado 27.07.2021), que identificó como problema público la “Persistencia de la victimización de trata de personas”, desde el MIMP se viene reforzado los ejes de prevención, atención y reintegración de personas víctimas de Trata¹¹, lo cual constituye un desafío del MIMP para el año 2022.

3) Buenas prácticas y desafíos en cuanto a la participación efectiva de las mujeres y niñas que están en riesgo de violencia o que han sido sometidas a ella en los procesos que afectan sus vidas, incluyendo aquellos que buscan protegerlas contra la violencia.

- 2.29. En relación a este punto, se puede señalar que el MIMP participa en la **Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país**; creada mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MC y liderada por el Ministerio de Cultura (MINCUL).

La Comisión Multisectorial está conformada por los/as siguientes integrantes:

- a) *El/la Ministro/a de Cultura, quien la preside.*
- b) *El/la Presidente/a del Consejo de Ministros.*
- c) *El/la Ministro/a de Salud.*
- d) *El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.*
- e) *El/la Ministro/a del Interior.*
- f) *El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.*
- g) *El/la Ministro/a del Ambiente.*
- h) *El/la Ministro/a de Energía y Minas.*
- i) *El/la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.*

informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119º del Código Penal”, aprobada con Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA.

¹¹ Detallados en los numerales 2.45 a 2.52 y otros del presente informe Técnico.

- j) *El/la Ministro/a de Educación.*
- k) *El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.*
- l) *El/la Presidente/a de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).*
- m) *El/la Presidente/a de la Confederación Campesina del Perú (CCP).*
- n) *El/la Presidente/a de la Confederación Nacional Agraria (CNA).*
- o) *El/la Presidente/a de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).*
- p) *El/la Presidente/a de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP).*
- q) *El/la Presidente/a de la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP).*
- r) *El/la Presidente/a de la Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA)*

2.30. La Comisión Multisectorial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) *Emitir informes técnicos que propongan y recomienden el diseño e implementación de medidas y acciones estratégicas para garantizar la atención integral de los pueblos indígenas u originarios y sus derechos colectivos.*
- b) *Realizar seguimiento a las medidas y acciones estratégicas derivadas de espacios de diálogo con pueblos indígenas u originarios; así como, de aquellas implementadas por entidades del Poder Ejecutivo en materia de pueblos indígenas u originarios.*
- c) *Fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas implementadas con enfoque intercultural*
- d) *Emitir informes técnicos que contengan propuestas de constitución de espacios de diálogo multisectoriales e intergubernamentales con organizaciones representativas de pueblos indígenas u originarios.*
- e) *Realizar el seguimiento sobre los resultados y compromisos generados en espacios de diálogo con pueblos indígenas u originarios, que sean priorizados por la Comisión Multisectorial.*
- f) *Elaborar informes técnicos anuales, en el marco de las medidas y acciones priorizadas por la Comisión Multisectorial, orientadas a la atención integral de los pueblos indígenas u originarios y sus derechos colectivos.*

2.31. En el marco del Reglamento Interno y el Plan de Trabajo aprobado por los miembros que integran la Comisión Multisectorial, se crearon 05 Grupos Técnicos de Trabajo de Trabajo: i) GTT1: Acceso a la salud integral e interculturalidad; ii) GTT2: Desarrollo y economía indígena; iii) GTT3: Acceso a la educación intercultural y bilingüe; iv) GTT4: Derechos de las mujeres indígenas; v) GTT5: Seguridad jurídica de la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios.

2.32. La DGCVG del MIMP, integra el *Grupo Técnico de Trabajo 4: Derechos de las mujeres indígenas*, cuyo objetivo es coadyuvar a la disminución de la desigualdad de género y la erradicación de la discriminación estructural de las mujeres indígenas u originarias, y tiene 04 objetivos específicos aprobados que son: 1) Promover medidas y acciones que impulsen el acceso a participación de las mujeres indígenas u originarias en espacios de toma de decisiones, así como su participación política y ciudadana dentro y fuera de sus territorios, en todos los niveles de gobierno, 2) Promover acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos económicos y laborales de las mujeres indígenas u originarias en condiciones de igualdad de género, 3) Contribuir a implementar acciones transversales en todos los niveles de gobierno, que garanticen la prevención, atención y protección frente a la violencia de género en niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, y 4) Promover la implementación de la variable étnica en los

registros administrativos de las entidades públicas involucradas en la disminución de la desigualdad de género de las mujeres indígenas.

- 2.33. En el marco del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, creado por la Ley N° 30364, la DGCVG del MIMP tiene como un desafío para el 2022 el seguimiento al “Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”¹², así como de los otros instrumentos y protocolos mencionados en el numeral 2.30 y 2.32, considerando la adecuación de la atención de casos al contexto social, cultural y lingüístico e incorporar mejoras en coordinación con las organizaciones indígenas, a fin de lograr que las mujeres y niñas conozcan y acudan a los servicios de atención integral en casos de violencia.
- 2.34. De otro lado, en el marco de la Resolución Ministerial N° 486-2014/MINSA, que aprueba la “Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119º del Código Penal” (en adelante, Guía Técnica Nacional); en el 2021 se elaboró un instrumento para ser difundido en las asistencias técnicas previstas de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2021. Este instrumento consiste en un tríptico, el mismo que lleva por título “Atención integral del embarazo de niñas y adolescentes producto de violación sexual”.
- 2.35. El fascículo elaborado recoge información precisa del “Protocolo de Atención Conjunta entre CEM y Establecimientos de Salud para casos de violación sexual” y la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Sanitaria para el uso del Kit para la atención de casos de Violencia Sexual", aprobado por Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA. Este instrumento detalla las obligaciones que deben de cumplir las y los profesionales de los establecimientos de salud y de los Centros de Emergencia Mujer en la atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y despeja dudas respecto a la aplicación de la “Guía Técnica Nacional”.
- 2.36. En ese sentido, la DATPS-DGCVG elabora el tríptico “Atención integral del embarazo de niñas y adolescentes producto de violación sexual” el cual es socializado en el repositorio del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a través del siguiente enlace: <https://observatorioviolencia.pe/repositorio-2/>
- 2.37. De otro lado, durante el año 2021, la DGCVG ha desarrollado tres (03) asistencias técnicas especializadas respecto a la “Atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, con énfasis en niñas y adolescentes bajo un enfoque intercultural”, dirigido a los equipos multidisciplinarios de los Centros Emergencia Mujer de las regiones amazónicas del país. Dicha actividad fue desarrollada de manera conjunta con la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura con un total de 162 participantes¹³. El objetivo fue que la/os participantes apliquen correctamente las pautas operativas para una atención integral y oportuna a mujeres víctimas de violación y violencia sexual, con particular atención a las niñas y adolescentes, bajo un enfoque intercultural, con el siguiente contenido:

¹² Aprobado por Decreto Supremo N°012-2019-MIMP.

¹³ En las regiones de Amazonas, San Martín, Ucayali, Huánuco, Loreto y Madre de Dios.

TEMA	SUMILLA	RESPONSABLE
Situación actual de violación sexual en el país	<ul style="list-style-type: none"> • Estadística sobre atención en EESS y CEM a mujeres afectadas por violación sexual. • Disposiciones especiales de atención a mujeres afectadas por la violencia sexual. 	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Enfoque de interculturalidad en los casos de violación sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación del Decreto Supremo N° 009-2019-MC, que aprueba los Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias. 	Ministerio de Cultura

4) Buenas prácticas y desafíos sobre la participación de las mujeres indígenas en los procesos de justicia transicional que abordan la violencia infringida contra ellas, o en los sistemas judiciales comunales o estatales en general, así como su acceso a reparaciones efectivas por los crímenes cometidos contra ellas en el pasado.

- 2.38. Al respecto, se puede mencionar que el **Reglamento de la Ley N° 30364**¹⁴, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala en el sub-numeral 20.2 del artículo 20, referido a las condiciones especiales para recepción de denuncias que: *“la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial deben consultar el Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, para gestionar y coordinar la participación de la persona intérprete o traductora, u otra que facilite la comunicación de la víctima o testigos durante la recepción de las denuncias (...)”*, garantizando así un proceso que preste todas las garantías a las mujeres víctimas de violencia.
- 2.39. Asimismo, el **Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364**, dispone, entre otros, que la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público son las entidades encargadas de recibir las denuncias sobre violencia de manera presencial o a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias; en caso la denuncia se haga en la PNP, esta debe registrarse en el Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL). Asimismo, señala que los casos de violencia pueden ser denunciados por profesionales de la salud, de educación u otros funcionarios/as públicos/as que, en el desempeño de sus funciones tomen conocimiento sobre estos hechos, sin que se tenga que presentar la documentación de la persona afectada.
- 2.40. Adicionalmente, en el marco del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), mediante el Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, se aprobó la **Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026**, la misma que tiene como sujetos de protección a las mujeres en su diversidad, especialmente a las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como las mujeres indígenas u originarias, mujeres afroperuanas, mujeres de la población LTBI, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, entre otras.

¹⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP y modificatorias.

- 2.41. Respecto a la atención de los casos de Trata de personas, es importante señalar que los Centros Emergencia Mujer (CEM) del MIMP, brindan orientación legal, social, psicológica y de salud, a través de su equipo multidisciplinario, a las mujeres nacionales o extranjeras víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Esto se realiza en articulación con las instituciones involucradas en el proceso de atención y protección de la víctima, en lo que corresponda, para que posteriormente se inicie el proceso de reintegración.
- 2.42. La mujer adulta afectada por violencia de género (incluyendo violencia sexual y el delito de trata de personas) recibe la orientación legal sobre su protección para la restitución de sus derechos. En el caso específico de las sobrevivientes de trata de personas, ellas reciben asesoría para su recuperación a través de la implementación de un Plan de Reintegración individual.
- 2.43. Los servicios del MIMP asumen de manera inmediata y diligente los casos de reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas derivados por el Ministerio Público o la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio del Interior (DIRCTPTIM), o por atención directa a través de los servicios MIMP, estableciendo mecanismos y canales de coordinación para la ejecución de las acciones necesarias para su atención con los sectores e instituciones involucradas.
- 2.44. Asimismo, se prevé con detalle las necesidades particulares de cada caso. Posteriormente, se monitorea su ejecución. Los servicios del Programa Nacional AURORA, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), asumen la reintegración de la persona adulta afectada por el delito de trata de personas a nivel nacional; a través del/la trabajador/a social fortalecen las redes de protección, incluidas las familiares (siempre que no sean parte de la red de tratantes), a fin de que brinden el acompañamiento y soporte en su proceso de reintegración.
- 2.45. Entre los sectores responsables de la reintegración de las víctimas se encuentra el MIMP, así como el Ministerio de Salud (MINSa), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP), Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.46. En relación el **Proceso de reintegración de víctimas de Trata**, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, se aprobó la “Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas”, en la que se establecen los procedimientos por cada institución involucrada en su implementación.
- 2.47. Actualmente, la “Guía para la Implementación de los Planes de Reintegración Individual de las personas víctimas de trata en mujeres adultas”, se encuentra en proceso de implementación, a través de un proceso de asistencia técnica que viene desarrollándose en el ámbito nacional, en directa coordinación de las Comisiones y Mesas Regionales contra la Trata de Personas, lo que se constituye un desafío para el año 2022. Asimismo, se encuentra en proceso de implementación el “Plan piloto para elaborar e implementar planes de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas” Lima Norte, Lima Sur y Loreto.

2.48. Cabe señalar que durante el año 2020 se ejecutaron reuniones de asistencia técnica y acciones para fortalecer las capacidades de los puntos focales para conformar las Redes de Soporte de Reintegración con representantes de las instituciones involucradas en la reintegración de las personas afectadas por el delito de trata de personas. Durante el segundo semestre del 2021 se continuó la misma línea de trabajo como podrá observarse en los siguientes cuadros:

Acciones de Fortalecimiento de capacidades sobre Trata de personas realizadas por el MIMP Año 2021			
Denominación	Organiza	Participantes	Fecha
Curso virtual “La prevención y atención de las personas afectadas por el delito de trata de personas desde los enfoques de género y niñez, en el marco de la pandemia por COVID-19”	DGCVG MIMP	132 personas	Del 8 de marzo al 7 de abril
Programa de capacitación para el fortalecimiento de capacidades de las operadoras/es de los Centro Emergencia Mujer (CEM)	DGCVG MIMP	105 personas	24 de mayo al 27 de junio
Asistencia Técnica a representantes de CEM de Lima Norte en el marco del Plan Piloto para la implementación de la Guía para la elaboración del Plan de Reintegración Individual de las personas afectadas por el delito de la trata de personas	DGCVG MIMP	No determinado	Mes de abril
Fortalecimiento de capacidades de los/as docentes de servicios educativos básico alternativo, en el ámbito rural e intercultural bilingüe a nivel nacional	DGCVG MIMP	249 docentes a nivel nacional	23 de julio
Curso Virtual OIM-DGCVG: “La atención y protección de sobrevivientes de trata de personas con fines de explotación sexual, dirigido a profesionales de los servicios especializados del MIMP en zonas de frontera”	DGCVG MIMP	220 operadores/as de 12 regiones del país	8 de noviembre al 3 de diciembre
Programa intensivo de Fortalecimiento de capacidades y asistencias técnicas frente a la Trata de Personas y Reintegración	DGCVG MIMP	701 operadores/as	Octubre y diciembre
Talleres de capacitación especializada en la gestión de hogares de refugio temporal para víctimas y sobrevivientes de trata de personas	Programa Nacional AURORA MIMP	187 participantes	5 al 14 de mayo
Taller de capacitación sobre Procedimientos Operativos Estándar (POE) para la asistencia y protección de víctimas de trata de personas refugiadas y migrantes en el Perú"	Programa Nacional AURORA MIMP	34 profesionales	Primer semestre

Fuente: Informe N° D00007-2022-MIMP-DATPS-JAR

5) Datos desglosados sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, incluidos sobre los autores y su relación con las víctimas.

2.49. En relación a la data que maneja el MIMP sobre atención de los casos de violencia que sufren las mujeres en su diversidad, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA) incorpora en sus registros administrativos la variable de auto identificación étnica, así como estadísticas diferenciadas que son reportadas y publicadas en el Portal Estadístico¹⁵.

¹⁵ <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/autoidentificacion-etnica-2021/> . Revisado el 27.01.2022.

En ese sentido, presenta los siguientes datos en el año 2021, relacionados a la atención de los casos de violencia según la auto identificación étnica y grupos etarios.

Personas atendidas por el Programa Nacional AURORA, según auto identificación étnica por grupo de edad y sexo – Enero a diciembre 2021										
Auto identificación /Edad y sexo	12-17 años	H	M	18-59 años	H	M	60 a más	H	M	Total
Quechua	1936	331	1605	13401	413	12988	1656	351	1305	16,993
Aimara	231	44	187	1854	46	1808	308	69	239	2,393
Indígena u originario de la Amazonía	124	17	107	277	6	271	13	1	12	414
Otro pueblo indígena u originario	3	1	2	18	0	18	3	0	3	24

Fuente: Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora

2.50. De igual forma proporciona información respecto de las atenciones realizadas teniendo en cuenta la auto identificación étnica de las víctimas y los tipos de violencia que sufren:

Casos atendidos por el Programa Nacional AURORA, según auto identificación étnica y tipo de violencia – Enero a diciembre 2021				
Auto identificación/Tipo de violencia	Psicológica	Física	Sexual	Económica
Quechua	46.10%	45.10%	8.40%	0.40%
Aimara	38.30%	53.80%	7.70%	0.20%
Indígena u originario de la Amazonía	30.90%	44.70%	22.50%	1.90%
Otro pueblo indígena u originario	50.00%	41.70%	8.30%	0,00%

Fuente: Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora

2.51. Asimismo, el Programa Nacional AURORA, presenta datos sobre características de los casos atendidos por los CEM a nivel nacional, en el periodo de enero a diciembre del 2021, las que se detallan a continuación:

Características de los casos atendidos por el Programa Nacional AURORA, según auto identificación étnica – Enero a diciembre 2021				
Auto identificación/ Características	Víctimas por parte de su pareja	Casos de Violación sexual	Casos de reincidencia	Casos de mujeres embarazadas
Quechua	11105 (65.4%)	918 (5.5%)	2905 (17.1%)	477 (3.0%)
Aimara	1456 (61.2%)	106 (4.4%)	366 (15.3%)	50 (2.2%)
Indígena u originario de la Amazonía	236 (57.0%)	65 (15.7%)	38 (9.2%)	29 (7.4%)
Otro pueblo indígena u originario	16 (66.7%)	Sin dato	1 (4.2%)	Sin dato

Fuente: Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora

2.52. De otro lado, se cuenta con datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), del año 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el cual proporciona data respecto a la violencia hacia las mujeres según lengua materna, evidenciando que las mujeres que tienen una lengua indígena u originaria, sufren de

violencia familiar en mayor porcentaje que las mujeres de lengua no indígena u originaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Mujeres que alguna vez fueron víctimas de violencia, según lengua materna - 2020
(Porcentaje de mujeres entre 15 y 49 años)

Lengua materna	Violencia familiar contra la mujer	Tipo de violencia		
		Violencia psicológica y/o verbal	Violencia física	Violencia sexual
Lengua indígena u originaria	60.4	55.2	33.1	9.3
Lengua no indígena u originaria	53.9	49.3	26.1	5.4

Fuente: ENDES - 2020

- 2.53. Finalmente, es importante señalar que el Estado Peruano, a través del MIMP, viene haciendo esfuerzos por implementar políticas públicas integrales, mediante la adopción de enfoques multisectoriales y articulados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y niñas de las zonas rurales y pueblos indígenas u originarios. Así como proporcionar a todas las víctimas y supervivientes de la violencia protección y acceso a servicios sociales, de salud y jurídicos de manera integral.